

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 26 DIC. 2000

Señor Presidente de la  
Asamblea General  
Don Rodolfo Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo un Proyecto de Ley que otorga al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social facultades para extender el subsidio de desempleo a los trabajadores de la empresa RILOMAN S.A..

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El proyecto que se acompaña busca atenuar alguna de las consecuencias sociales originadas en la crisis financiera de 2002. Como es de amplio conocimiento, RILOMAN S.A. es una empresa administradora de créditos, vinculada al ex-Banco de Crédito. En virtud de ello, la liquidación del Banco de Crédito causó la crisis de RILOMAN S.A. que, no obstante, dada su independencia jurídica, continuó funcionando con grandes dificultades hasta el presente.

RILOMAN S.A. ha estado en los hechos cogestionada por sus trabajadores, los que impidieron su liquidación mediante la continuación de algunas de sus actividades (recuperación de créditos), y el emprendimiento de otras nuevas, como empresa de servicios contratada, entre otras instituciones, por el Banco de la República.

No obstante, dada la importante disminución de su actividad, un número importante de trabajadores debió ser suspendido por falta de trabajo, recibiendo la cobertura del Seguro de Desempleo. Los trabajadores de RILOMAN, a través de su trabajo dentro de la empresa, están haciendo grandes esfuerzos para su recuperación y reconversión, de modo de evitar la pérdida de su fuente de trabajo y el retorno de todos los trabajadores suspendidos a su empleo, en las nuevas actividades que se proyectan.

A tales efectos, el Poder Ejecutivo ha dispuesto dentro de sus facultades prórrogas del Seguro de Desempleo. Próximamente se cumplirán, para una parte importante de los trabajadores de RILOMAN S.A., los plazos legales máximos de prórroga.

En este período, se han desarrollado diferentes emprendimientos económicos procurado alternativas con firmes posibilidades de concretarse, como por ejemplo la obtención de más cartera, proveniente de los Fideicomisos II y III de Afisa, Cartera de la CND, formación de un Call Center en las oficinas de la empresa, brindando servicios al B.R.O.U., en colocación de productos y cobranza temprana, posibilidades reales de Call Center con entidades financieras privadas, al estilo de la que se está desarrollando actualmente en el Nuevo Banco Comercial.

Estos emprendimientos avizoran para el año que entra (2007) perspectivas importantes para la empresa, y por vía de consecuencia para los trabajadores afectados al subsidio de desempleo. Es evidente que de cumplirse los emprendimientos mencionados, durante el año 2007 se podrá ir reintegrando gran parte de los trabajadores que actualmente se encuentran en Seguro de Paro.

La gravedad de esta situación es que para el caso de no otorgarse las facultades contenidas en el proyecto de ley, se precipitaría un proceso de cierre de la empresa, de pérdida de los negocios ya concretados y en vías de concretarse, y un gran problema con



**Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social**

---

todos los trabajadores de la misma, ya que a partir de Enero de 2007 se debería producir el reingreso de los mismos en Seguro de Paro, en la medida que no tienen funciones para cumplir en estos momentos, y cuyos salarios no tienen financiación alguna.

Más aún, no sólo derivaría en la pérdida de los puestos de trabajo, sino también, en la imposibilidad del pago de las Indemnizaciones correspondientes.

Por las razones expuestas el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General para su consideración el proyecto de ley que se acompaña, el que se estima permitirá contar con el plazo imprescindible para lograr la plena recuperación y transformación de la empresa, manteniendo la fuente de trabajo necesaria para la subsistencia de numerosos trabajadores (la mayoría de ellos mujeres), tanto en la Capital como en el Interior.

Saludamos a ese Alto Cuerpo con la más alta estima y consideración.

**Dr. Tabaré Vázquez**  
Presidente de la República

## **PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1°.-** Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores del RILOMAN Sociedad Anónima, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

**Artículo 2°.-** La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7° y 10 del decreto-ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981), así como aquellos que aún continúen en el goce del referido beneficio. La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

